



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

8385/2023

PONTNAU, VERONICA INES c/ OSDE Y OTRO s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- ES

**AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:**

Que en fecha 06/11/25 la accionante acusó que la codemandada OSCOMM habría incurrido en negligencia probatoria al no realizar gestiones tendientes a producir la prueba informativa oportunamente ofrecida.

Sin embargo, de las constancias de la causa se desprende que la accionada fue notificada el 27/10/25 del proveído de pruebas de fs. 141, procediendo al diligenciamiento de los oficios pertinentes en fecha 07/11/25, mediante sistema DEOX.

Consecuentemente, toda vez que el plazo fijado para su producción, no se encontraba vencido al momento del acuse de negligencia, corresponde desestimar el planteo intentado por la actora.

Regístrese y notifíquese.-

